



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INDAGACIÓN CIENTÍFICA PARA LA EDUCACIÓN EN CIENCIAS (ICEC) EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 2023

SANTIAGO, 04 de enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Exento N° 1674, de 23 de diciembre de 2022, del Ministerio de Educación, que aprueba convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile y el para la implementación del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC) en la Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, el programa ICEC del Ministerio de Educación, es una iniciativa de innovación pedagógica que propone un modelo de desarrollo profesional y docente reflexivo y colaborativo, que busca mejorar la educación en ciencias a través de la implementación científica como enfoque didáctico con énfasis en la relación escuela-territorio.
2. Que, para su implementación hizo un llamado a concurso el que fue declarado desierto para la región de Los Lagos y Metropolitana.
3. Que, por otro lado, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país, por lo que cuenta con una vasta experiencia en el desarrollo de los procesos educacionales, la formación de docentes a nivel nacional así, como la investigación, creación, docencia y extensión en el campo de las ciencias de la educación.
4. Que, en virtud de lo anterior, y teniendo presente la experiencia del Instituto en la implementación de las metodologías para el desarrollo del programa ICEC, la Universidad de Chile a través del Instituto y el Ministerio de Educación suscribieron un convenio de

colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto Exento N° 1674, de 23 de diciembre de 2022.

5. Que, en virtud de lo indicado y lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880, corresponde dictar el respectivo acto administrativo por esta casa de Estudios.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile el para la implementación del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC) en la Región Metropolitana.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INDAGACIÓN CIENTÍFICA PARA LA EDUCACIÓN EN CIENCIAS (ICEC) EN LA REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago, Chile, a 7 de noviembre de 2022, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario de Educación, don **Gabriel Bosque Toro** con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada por la Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, doña Carmen Sotomayor Echenique, ambos domiciliados en Periodista Jose Carrasco Tapia N°75, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Universidad", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC) reúne a tres niveles educativos para reflexionar en forma conjunta sobre la ciencia y su enseñanza desde una mirada de trayectoria educativa que inicia en los niveles de transición, incluye toda la educación básica y alcanza hasta cuarto año de educación media. Este trabajo reflexivo se realiza en una tríada de colaboración que integra al Ministerio de Educación, las escuelas y liceos y el mundo académico (universidades) permitiendo a educadoras y docentes tomar un rol protagónico para asumir los desafíos de la educación en ciencias en su comuna y su región, en el marco de una iniciativa que valora sus saberes y experiencias, las integra en un proceso sistemático de reflexión con otros en torno a su práctica pedagógica, y les estimula a buscar soluciones conjuntas a problemáticas de su espacio y contexto territorial basándose en sus propias habilidades y competencias como docente.

El Programa ICEC se fundamenta en la convicción de que todos los estudiantes puedan participar activamente en la construcción de sus aprendizajes. En este aspecto, las clases de ciencias indagatorias permiten reformular los roles de docentes y estudiantes en el aula, acercándolos a un trabajo colaborativo que pone énfasis en potenciar la capacidad de los estudiantes para observar el mundo natural, formular hipótesis, proponer procedimientos de investigación y sistematizar resultados para proponer explicaciones tentativas basadas en evidencia empírica¹, todas ellas

¹ Bases Curriculares de Educación Básica (2012). Ciencias Naturales. Ministerio de Educación.

competencias que les prepararán para participar progresivamente en la toma de decisiones socio-científicas que afecten a su familia y su entorno.

En esta nueva visión de ciencia y su enseñanza, el Programa ICEC propone a educadoras y docentes como ejes de la transformación en la escuela, esto es; profesionales autónomos y creativos que pueden problematizar su práctica pedagógica y construir propuestas que aporten soluciones creativas a dichas problemáticas. Esta es una tarea que asumimos en forma conjunta, Ministerio, universidad y el mundo escolar, facilitando particularmente que educadoras y docentes tomen un rol protagónico en definir y asumir como propios los desafíos de la educación en ciencias en su comuna y su región.

Para el logro de sus objetivos, el Programa ICEC define a las educadoras de párvulos, educadoras diferenciales y docentes de educación básica y media como foco de su acción, para ello la iniciativa se organiza estructuralmente en torno a cuatro componentes: (a) Formación en indagación científica para la educación en ciencias, (b) Colaboración para el intercambio de experiencias pedagógicas y vinculación con Instituciones relacionadas con la ciencias o enseñanza de las ciencias, (c) Innovación Pedagógica, (d) Apoyo a la Gestión Escolar. Estos focos de apoyo al sistema escolar se traducen en diversas actividades, implementadas en colaboración con una Red de Universidades de Apoyo y Colaboración (en adelante RED ICEC), que apuesta a mejorar la calidad de la educación como consecuencia del desarrollo profesional de educadoras y docentes que se orienta a fortalecer su autonomía en la implementación y gestión del currículum en ciencias en los tres niveles educativos, en contexto rural y/o urbano.

Esta iniciativa se constituye entonces como un apoyo directo a la mejora de la calidad de la educación en ciencias como consecuencia de una propuesta de desarrollo profesional reflexiva, colaborativa, creativa y centrada en la práctica, donde educadoras y docentes dominan la indagación científica como enfoque didáctico, son capaces de problematizar su práctica pedagógica en ciencias para identificar desafíos comunes a su contexto socio territorial y generar iniciativas de mejora en el marco de un conocimiento actualizado del currículum de ciencias naturales. Esto fortalece su autonomía para la gestión e implementación del currículum en ciencias naturales, considerando la trayectoria educativa de los estudiantes desde educación parvularia hasta educación media y estrechando la necesaria vinculación con su entorno y su comunidad escolar.

Por otro lado, a través de la Resolución Exenta N° 4212, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el concurso de implementación del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC) periodo 2021-2022, el que resultó desierto para el desarrollo de proyectos en las regiones de Los Lagos, Chiloé y Metropolitana Grupo C.

Que, la Universidad de Chile por su parte, es una institución con experiencia acreditada en la implementación de las actividades que promueve el Programa ICEC en la Región Metropolitana, específicamente en formación en indagación científica, conformación de comunidades de aprendizaje, elaboración de módulos didácticos con enfoque indagatorio, relación con científicos, gestión territorial entre otras, y que consta en los convenios ya realizados con este Ministerio y que fueron aprobados por los Decretos Exentos N°773, de 2015, N°1303, de 2017, N°1224, de 2019, y N°1747, de 2021, todos del Ministerio de Educación.

Además, la Universidad de Chile posee experiencia en las metodologías que se requieren para la implementación del Programa ICEC, ya que desde el año 2007 que desarrolla la pedagogía

indagatoria en su malla curricular de la carrera de Educación Parvularia, así como la indagación científica para las asignaturas de didáctica de las ciencias naturales, como parte de la carrera de Educación General Básica.

Que, en razón de lo anterior y a la necesidad de desarrollar el proyecto ICEC en aquellas regiones en las que se declaró desierto el concurso ICEC para el año 2021, es que el Ministerio de Educación ha requerido a la Universidad de Chile, atendiendo a sus conocimientos y experiencia previa en la materia, para el desarrollo del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC) en la Región Metropolitana Grupo C, cuyo propósito es el mejoramiento de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias naturales en establecimientos educacionales con subvención del Estado, dependientes de municipalidades o corporaciones municipales o de Servicios Locales de Educación Pública, los que se encuentran regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998, a través del uso de la indagación científica como enfoque didáctico para la enseñanza de las ciencias en Educación parvularia, educación especial, educación básica, educación media y educación rural.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Objetivo General

El proyecto a desarrollar en conjunto con la Universidad de Chile, tendrá por objetivo general la implementación del Programa ICEC de la Región Metropolitana Grupo C *"Mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje de las ciencias naturales a través de la implementación del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC)"*.

Objetivos específicos

En el marco del objetivo general del presente acuerdo de colaboración, sus objetivos específicos son los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo profesional de educadoras/es de párvulos y docentes de educación básica, educación media y educación diferencial en indagación científica como enfoque pedagógico para la enseñanza de la ciencia.
- b) Promover la colaboración entre educadoras/es de párvulos, docentes de educación básica, educación media y educación diferencial e instituciones vinculadas a la ciencia o educación en ciencias.
- c) Potenciar la escuela o liceo como actor relevante para la vinculación entre ciencia y territorio, proponiendo soluciones innovadoras para problemas socio-científicos de ámbito local.

TERCERO: COMPROMISOS

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

Ministerio de Educación:

- Entregar oportunamente el aporte económico que le corresponde.
- Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones, dentro de los márgenes del convenio.



- Facilitar las coordinaciones con los organismos regionales pertinentes (SECREDOC, DEPROV) para la materialización de las acciones encomendadas.
- Facilitar la plataforma informática www.e-mineduc.cl para la ejecución de la etapa b-learning del curso ICEC para educadoras y docentes.
- Coordinar, gestionar y ser contraparte técnica de las actividades que le correspondan dentro de la ejecución del convenio.
- Realizar el seguimiento de la implementación de las actividades del programa.

Universidad de Chile:

- Realizar el proceso de certificación del curso ICEC que corresponda aplicar de acuerdo con los procedimientos de certificación de acciones formativas declarados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP).
- Diseñar, programar y coordinar la implementación de cada una de las clases del curso ICEC en sus componentes presenciales y/o virtuales.
- Gestionar el diseño e implementación de los componentes b-learning del curso ICEC para educadoras y docentes.
- Implementar curso ICEC en conjunto con un sistema de seguimiento a la implementación que permita evaluar la efectividad de las actividades formativas y la participación de educadoras y docentes.
- Diseñar un Plan de Evaluación de Aprendizajes que incluya acciones remediales para educadoras y docentes participantes del diplomado, considerando su implementación en una etapa inicial (pretest), intermedia y final (post-test).
- Constituir y propiciar la formación de redes de colaboración entre académicos de la Universidad, científicos, educadoras y docentes del Programa ICEC.
- Realizar acciones independientes y en colaboración con la SECREDOC, DEPROV y directores de establecimientos educacionales, para promover la constitución y mantención de las Comunidades de Aprendizaje para educadoras y docentes del Programa ICEC.
- Cumplir con las actividades pactadas y con los resultados esperados indicados en este acuerdo de voluntades.

CUARTO: INFORMES

En cumplimiento del presente convenio la Universidad deberá entregar al Ministerio de Educación los informes que a continuación se detallan:

- a) **Primer Informe Técnico de Instalación:** Informe que se entregará dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y que deberá contener: Un plan de trabajo compuesto por una nómina de profesionales que participen de la implementación del proyecto, un organigrama del equipo de trabajo y una Carta Gantt del proyecto, la que deberá considerar reportes de implementación cada tres meses.
- b) **Segundo Informe Técnico de Avance:** Informe que se entregará dentro de los 8 meses corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Este informe deberá reportar al menos un 30% de avance en las actividades, de acuerdo a la Carta Gantt presentada y aprobada en el Primer Informe Técnico de Instalación.



- c) **Tercer Informe Técnico y Final:** Informe que se entregará dentro de los 30 días corridos contados desde el término del plazo de ejecución estipulado en el presente convenio. El Tercer Informe Técnico y Final contemplará los resultados finales del proyecto y la rendición final de cuentas.

Los formatos para cada uno de los Informes Técnicos referidos anteriormente, serán proporcionados por el Ministerio de Educación a través de la contraparte técnica que determine la División de Educación General, los que se enviarán por correo electrónico al coordinador de proyecto una vez que el último acto administrativo se encuentre totalmente tramitado y previo a la entrega de cada informe.

Asimismo, los Informes Técnicos serán revisados por el Ministerio de Educación, a través de la Coordinación Nacional del Programa ICEC en un plazo máximo de 20 días hábiles pudiendo aprobarlos, aprobarlos con observaciones u objetarlos.

En caso de objeciones u observaciones, la Universidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanarlas y entregarlas nuevamente al Ministerio, quién podrá aprobarlas o rechazarlas definitivamente dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados desde su entrega.

Todos los Informes Técnicos deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los formatos enviados.

QUINTO: EJES DE TRABAJO

La Universidad deberá organizar su trabajo en torno a los siguientes ejes:

- a) **Formación en Indagación Científica para la Educación en Ciencias:** Implica la implementación de actividades formativas para educadoras de párvulos y docentes de educación básica, educación media y educación especial (diferencial) en indagación científica como enfoque pedagógico para la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias en escuelas urbanas y/o rurales, escuelas especiales y establecimientos con y sin Proyecto PIE, en el marco de las definiciones dadas por la Coordinación Nacional del Programa ICEC. A su vez, este componente evalúa a los docentes en consideración a las competencias que se promueven en los cursos ICEC.
- b) **Colaboración para el intercambio de experiencias pedagógicas y vinculación con Instituciones relacionadas con las ciencias o enseñanza de las ciencias.** Este componente implica el intercambio de experiencias e investigaciones pedagógicas entre educadoras de párvulo, docentes de Educación Básica y docentes de Educación Media, facilitando la formación de redes de colaboración entre pares docentes. A su vez, implica generar instancias de vinculación entre educadoras y docentes con el mundo académico, científicos e instituciones relacionadas con la ciencia o la educación en ciencias.
- c) **Innovación pedagógica:** Implica fortalecer la generación de redes de colaboración entre pares para aportar a la elaboración de proyectos que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias naturales, potenciando espacios de reflexión de prácticas educativas que permitan un impacto local o comunitario, y a su vez, potencie los espacios de participación de las y los estudiantes que promueven la alfabetización científica.



- d) **Apoyo a la gestión Escolar:** Considera un trabajo permanente y directo entre la Universidad, el sostenedor y los equipos técnicos directivos para diseñar, planificar, ejecutar, difundir, promover y participar de las instancias, encuentros y reuniones que faciliten la generación de espacios de reflexión pedagógica e implementación de las actividades del Programa ICEC.

SEXTO: RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados que se pretenden alcanzar con el desarrollo del Programa ICEC en la Región Metropolitana Grupo C, son los siguientes:

1. FORMACIÓN EN INDAGACIÓN CIENTÍFICA PARA LA EDUCACIÓN EN CIENCIAS

1.1 Diplomado de Especialización en Indagación Científica para la Educación en Ciencias

Objetivo: Contribuir al desarrollo profesional de educadoras y docentes a través de la formación en indagación científica como enfoque didáctico pedagógico para la educación en ciencia en escuelas y liceos.

RESULTADOS ESPERADOS:

- a. Para la implementación del diplomado de 400 horas tipo b-learning, la Universidad deberá disponer de una sala para la realización de clases presenciales. La Universidad deberá gestionar un lugar que se encuentre geográficamente cercano e intermedio para la asistencia de los participantes (el que será acordado en la mesa de coordinación regional y que dependerá de la cantidad de docentes y dispersión de territorios), perteneciente a alguna de las comunas que efectivamente participen del Programa ICEC dentro del territorio potencial individualizado en el Cláusula Séptima.
- b. Graduación de al menos 40 Educadores de párvulos, docentes de educación básica, educación media y/o educación especial (podrán egresar hasta un 25% menos docentes si las condiciones sanitarias no permiten un normal desarrollo de clases, o bien se encuentran las deserciones de docentes debidamente justificadas).
- c. Diseños y planificación de clases con foco indagatorio por parte de los docentes del Diplomado.
- d. Elaboración docente de Planes de Innovación Pedagógica basados en Problemáticas Socio-científicas, individuales o grupales, que tengan impacto en la comunidad educativa, sean parte de la evaluación de una o más unidades del Diplomado e involucren a todos los educadores y docentes participantes.
- e. Los docentes del Diplomado, en conjunto, deben elaborar al menos 7 trabajos (poster, ponencias y/o muestras didácticas) para ser presentados en el Congreso Regional de Educación en Ciencias y/o en el Congreso Nacional de Educación en Ciencias que surjan como producto de la evaluación de una o más unidades del Diplomado y que involucren a todos los profesionales participantes.
- f. Propuestas docentes para la realización de proyectos de investigación socio-científicas de estudiantes en escuela/comuna y/o región, que surjan como producto de la evaluación de una o más unidades del Diplomado y que involucren a todas las educadoras y docentes participantes.
- g. Entregar certificado impreso en cuatro colores, en papel de alta calidad considerando las normas gráficas del Ministerio de Educación y Programa ICEC.

- h. Aplicación de evaluación y sistematización de resultados de evaluación.
- i. Análisis de resultados de evaluación aplicados y propuesta de acciones remediales para las áreas evaluadas con resultados deficientes.

2. COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS Y VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES RELACIONADAS A LA CIENCIAS O ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS.

2.1 Congreso Nacional

Objetivo: Participar activamente de espacios para la reflexión y el intercambio de experiencias de investigación en el ámbito de la ciencia y la educación en ciencias a nivel nacional entre las educadoras y docentes que participan de ICEC y docentes de Latinoamérica que participan en iniciativas similares orientadas al mejoramiento de la educación en ciencias.

RESULTADOS ESPERADOS:

En el marco del Congreso Nacional ICEC, la Universidad se compromete a lo siguiente:

- a. Postulación para presentar por los docentes ICEC de 1 ponencia, 2 poster, 3 muestras didácticas.
- b. Asistencia de al menos 2 académicos ICEC de la Universidad.
- c. Asistencia docente al Congreso Nacional ICEC de al menos 15 docentes pertenecientes a la Región Metropolitana grupo C.
- d. La Universidad coordinará, gestionará y financiará con recursos del proyecto el traslado, alojamiento y alimentación de los participantes en el Congreso Nacional ICEC.
- e. Postulación de un Taller por parte de la Universidad en el Congreso Nacional.

En caso de que las condiciones sanitarias, producto de la pandemia de Covid 19, no sean las adecuadas, el Congreso Nacional ICEC se podrá realizar vía telemática, aún cuando está prevista su realización presencial, en la ciudad de Santiago, para el primer semestre del año 2023.

2.2 Congresos Regionales de Educación en Ciencias

Objetivo: Generar espacios para la reflexión y el intercambio de experiencias de investigación en el ámbito de la educación en ciencias a nivel regional.

RESULTADOS ESPERADOS:

- a. Realización de un Congreso Regional de Educación en Ciencias en una jornada de al menos un día de duración para educadoras de párvulo, docentes de educación básica, media y educación especial, que deberá contemplar conferencias y espacios de reflexión e intercambio de experiencias pedagógicas.
- b. Participación esperada de al menos 100 docentes. El Congreso Regional de Educación en Ciencias podrá realizarse en conjunto con otra universidad que esté desarrollando el programa ICEC.
- c. Certificar la participación de educadoras y docentes en el Congreso Regional de Educación en Ciencias.

- d. Realizar un segundo congreso, de tipo presencial u online, que aborde particularmente el tema del cambio climático en coordinación con otras instituciones públicas o privadas que hayan desarrollado esta temática a nivel nacional y/o internacional. La Universidad deberá coordinar, gestionar y difundir esta actividad.

La Universidad coordinará, gestionará y financiará con recursos del proyecto el traslado, alojamiento y alimentación de los participantes en el Congreso Regional de Educación en Ciencias.

2.3 Encuentros con Científicas

Objetivo: Generar espacios para la reflexión y el intercambio de experiencias de investigación en el ámbito de la ciencia y la educación en ciencias a nivel regional con perspectiva de género.

RESULTADOS ESPERADOS:

- a. Realización de al menos 4 encuentros entre científicas con educadoras y docentes ICEC durante el periodo de convenio, realizado en el marco de las necesidades indicadas por las y los docentes.

2.4 Articulación con Instituciones de Investigación y Difusión de la Ciencia

Objetivo: Promover la participación de estudiantes, educadoras y docentes ICEC en actividades de instituciones vinculadas a la investigación, valoración y promoción de la ciencia, la tecnología, la innovación y la educación en ciencias, para establecer alianzas de colaboración entre el mundo escolar y el mundo científico.

RESULTADOS ESPERADOS:

- a. Postulación de educadoras y docentes del Programa ICEC a actividades convocadas por otras Instituciones que promueven la enseñanza de las ciencias o divulgación científica, Por ejemplo: otras Universidades de la RED ICEC, Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Ministerio del Medio Ambiente, etc.
- b. Postulación de al menos un grupo de estudiantes de las educadoras y docentes ICEC, a actividades convocadas por otras Instituciones que promueven la enseñanza de las ciencias o divulgación científica.

3 INNOVACIÓN PEDAGÓGICA

3.1 Encuentros para la innovación escolar

Objetivo: Reunir a equipos directivos y docentes de las comunidades de aprendizaje para la generación de propuestas en los instrumentos de gestión escolar.

RESULTADOS ESPERADOS:

- a. Al menos 6 encuentros durante el período de convenio con el equipo técnico-directivo de los establecimientos ICEC y las Comunidades de Aprendizaje y/o los docentes participantes del curso de formación, para la presentación y reflexión de los planes de innovación.
- b. Plan de trabajo acordado con la Secreduc y sostenedores

- c. Al menos 2 encuentros con los equipos técnico-directivo de los establecimientos ICEC, Secreduc o Deprov y la Universidad durante el periodo de convenio para la articulación de las actividades propuestas por el programa ICEC con los instrumentos de gestión escolar (PEI, PME, Proyecto Curricular, u otros) durante el periodo de convenio.

3.2 Comunidades de aprendizaje

Objetivo: Generar un espacio para el desarrollo profesional sustentado en la colaboración entre pares, la reflexión permanente sobre la práctica pedagógica y la valoración del saber docente, permitiendo que educadoras y docentes reconozcan sus desafíos en educación en ciencias y generen iniciativas de cambio para abordarlos considerando su contexto socio-territorial.

RESULTADOS ESPERADOS:

- a. Constitución de Comunidades de Aprendizaje bajo modalidades de escuela/comuna/provincia y/o región que incluya docentes formados en cursos anteriores del Programa ICEC o posterior al término del Diplomado ICEC.
- b. Diagnóstico realizado con los docentes sobre temas de interés para el desarrollo de planes de innovación pedagógica y levantamiento de información sobre problemas socio-científicos. El desarrollo de los planes debe proyectar un impacto en la comunidad educativa.
- c. Acompañamiento quincenal (online y/o presencial) para el desarrollo de temas de interés de las Comunidades y coordinación de desarrollo de planes de innovación pedagógica.
- d. Certificación de educadoras y docentes de su participación en Comunidades de Aprendizaje.
- e. Promover liderazgo docente regional para promover y acompañar comunidades de aprendizaje (al menos un líder regional).

3.2.1 Planes de innovación pedagógica

Objetivo: Generar propuestas de trabajo basadas en problemas socio-científicos que impacten a la comunidad educativa, el entorno escolar y/o la comunidad.

RESULTADOS ESPERADOS:

- a. Diagnóstico realizado con los docentes sobre temas de interés para el desarrollo de planes de innovación pedagógica y levantamiento de información sobre problemas socio-científicos. El desarrollo de los planes debe proyectar un impacto en la comunidad educativa.
- b. Acompañamiento (online y/o presencial) para el desarrollo de los planes de innovación pedagógica.

3.3 Presentación en Congreso Internacional

Objetivo: Potenciar liderazgos regionales a través de la generación de conocimiento y la difusión de experiencias que permitan el cambio de prácticas educativas.

RESULTADOS ESPERADOS:

- a. Planificar la participación de, al menos, una educadora o docente en un congreso internacional (que se desarrolle fuera de Chile) de educación en ciencias, para presentar trabajos que surjan

producto de investigaciones, y/o experiencias realizadas durante su participación en el Programa ICEC.

- b. Gestionar y apoyar la postulación de la(s) y lo(s) educadoras o docentes en el congreso.
- c. Presentación en Congreso Internacional en el extranjero.

El financiamiento del Ministerio de Educación solo considera traslados y alojamiento a docentes participantes del Programa ICEC. Con los recursos entregados por el Ministerio a través de este proyecto, no podrá financiarse la participación del equipo académico de la Universidad en esta actividad.

3.4 Desarrollo de investigaciones pedagógicas

Objetivo: Realizar investigaciones pedagógicas basadas en el trabajo colectivo de las comunidades de aprendizaje.

RESULTADOS ESPERADOS:

- a. Elaboración de un artículo que refleje una investigación realizada en el marco del Programa ICEC.
- b. Diseño, diagramación e ilustración del artículo
- c. Postulación a revistas de educación o de enseñanza de las ciencias para publicación de, al menos, un artículo durante el período de convenio.
- d. Elaborar un capítulo regional para la Memoria al final del período de convenio, según estructura indicada por la Coordinación Nacional del Programa ICEC, quien los recopilará y editará.
- e. Entrega de los artículos y el capítulo regional de la memoria en formato digital a la Coordinación Nacional del Programa ICEC.

3.5 Proyectos de investigación socio-científicos de estudiantes

Objetivo: Generar un espacio de encuentro entre la Comunidad Educativa y los estudiantes pertenecientes a establecimientos ICEC, que permita visibilizar los resultados de proyectos de estudiantes basados en problemas socio-científicos.

RESULTADOS ESPERADOS:

- a. Realización de, al menos, una muestra de proyectos de investigación por el período de convenio.
- b. Asistencia de, al menos, 4 estudiantes por cada docente que participa del Diplomado o de la Comunidad de Aprendizaje que se implementará en el marco del Programa ICEC.
- c. Participaciones de al menos 3 representantes de la comunidad educativa por estudiante (apoderados, familia, directores, equipos técnicos, otros).
- d. Gestionar y financiar el traslado de estudiantes y docentes, si fuese necesario, con recursos entregados para la ejecución del proyecto.

La muestra deberá planificarse en un lugar público o de fácil acceso para la comunidad educativa.

3.6 Encuentros con científicas y estudiantes

Objetivo: Generar espacios para la reflexión y el intercambio de experiencias de investigación en el ámbito del desarrollo de la ciencia a nivel regional, que permita a las y los estudiantes una visión actualizada de la ciencia con perspectiva de género.



RESULTADOS ESPERADOS:

- a. Realización de al menos 4 encuentros entre científicas con estudiantes de establecimientos participantes del convenio, realizado en el marco de las necesidades indicadas por las y los docentes. O bien en el marco de los proyectos de las y los estudiantes.

4. APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR

4.1 Encuentro para la coordinación

Objetivo: Reunir a los actores claves para la implementación de las actividades del programa ICEC, con énfasis en la institucionalización de la Comunidad de Aprendizaje en Ciencias como modelo de desarrollo profesional docente basado en la reflexión colaborativa entre educadoras y docentes ICEC.

RESULTADOS ESPERADOS:

- a. Participar de, al menos, 2 Mesas Regionales anuales convocadas en colaboración con la Seceduc. Las mesas regionales se realizarán en formato presencial u online dependiendo de las condiciones sanitarias.
- b. Participación de, al menos, 2 académicos en, al menos, 2 Jornadas Nacionales de coordinación. Las jornadas se realizarán en formato presencial u online dependiendo de las condiciones sanitarias.

4.2 Difusión

OBJETIVO: Informar a la comunidad educativa los aprendizajes de las y los estudiantes y la implementación de las actividades del Programa ICEC.

RESULTADOS ESPERADOS:

- a. Realizar y presentar al menos cinco noticias editadas, con fotografía de alta resolución y con los permisos respectivos.
- b. La publicación de las noticias en los medios digitales del Ministerio será evaluados y aprobados por la Unidad de Comunicaciones de la Seceduc o la Coordinación Nacional de ICEC, según corresponda.
- c. Al menos dos boletines digitales (20 páginas) informativos del trabajo de las Comunidades de Aprendizaje para difundir en la comunidad educativa.

Los productos deberán enmarcarse en las líneas gráficas de MINEDUC, a su vez, deberán tener los permisos para los usos de imagen cuando corresponda.

4.3 Módulos didácticos Programa ICEC

Objetivo: Difundir entre las y los docentes los recursos pedagógicos que apoyen el desarrollo de clases de ciencias basados en problemas socio-científicos.

RESULTADOS ESPERADOS:

El Ministerio de Educación a través del Programa ICEC elaborará módulos didácticos para la enseñanza de las ciencias con enfoque indagatorio. En este marco se espera:



- a. Promover el uso de módulos ICEC disponibles en plataformas digitales con los docentes participantes del Programa.
- b. Realizar seguimiento a la utilización de los módulos didácticos señalados.

SÉPTIMO: REFERENCIA GEOGRÁFICA DE IMPLEMENTACIÓN TERRITORIAL

El grupo de comunas que comprende el territorio denominado "Región Metropolitana Grupo C", corresponde a la referencia geográfica en la cual la Universidad implementará el Programa ICEC. La implementación final al interior del territorio y la selección de comunas se determinará en conjunto con el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, teniendo en consideración el territorio que se indica a continuación:

| Territorio | Departamentos Provinciales de educación | Comunas |
|------------------------------|---|--|
| Región Metropolitana Grupo C | Deprov. Sur - Deprov. Talagante Melipilla | Talagante, Peñaflor, El Monte, Isla de Maipo, Melipilla, Curacaví, María Pinto, San Pedro, Alhué, Padre Hurtado. La Granja, La Cisterna, San Ramón, El Bosque, Lo Espejo, San Bernardo, Buin, Paine, Calera de Tango. |

OCTAVO: DE LOS APORTES

El monto total del convenio será de **\$138.702.545.- (ciento treinta y ocho millones setecientos dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos)**. El Ministerio aportará a la Universidad la suma única y total de **\$105.000.000.- (ciento cinco millones de pesos)**, la Universidad por su parte, aportará a la ejecución del proyecto recursos valorizados por un monto de **\$33.702.545.- (treinta y tres millones setecientos dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos)**.

Los aportes comprometidos por el "Ministerio", destinados a financiar las actividades previstas en el marco del desarrollo del Programa ICEC, se transferirán en dos cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) **Primera cuota** por la cantidad total de **\$26.740.000.-** (veintiséis millones setecientos cuarenta mil pesos), a pagar dentro de un plazo de 120 días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega y aprobación del Primer Informe Técnico de Instalación señalado en la Cláusula cuarta, letra a.
- b) **Segunda cuota** por la cantidad total de **\$78.260.000.-** (setenta y ocho millones doscientos sesenta mil pesos), a pagar dentro de un plazo de 12 meses siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra la recepción y aprobación del Segundo Informe Técnico de Avance señalado en la Cláusula cuarta, letra b.

El pago de cuotas que se devenguen para el año 2023, respectivamente, quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de ese año.

Los recursos entregados por ambas partes serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio y no podrán ser utilizados para financiar infraestructura

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Universidad deberá efectuar las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o en la normativa que a futuro la reemplace. En el caso de las instituciones públicas, estas deberán presentarse mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio de Educación revisará las rendiciones de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días corridos siguientes a la recepción, y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicar a la Universidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

La Universidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación de parte del Ministerio, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, quién deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos definitivamente, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las rendiciones de cuentas no se entreguen dentro de los plazos previstos o las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMO: SUSPENSIÓN DE APORTES Y TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio de Educación podrá determinar la suspensión de las transferencias o el término anticipado del convenio, según corresponda, y de acuerdo a los siguientes casos:

1. Casos en que procede la suspensión de los aportes

- a. Incumplimiento por parte de la Universidad de las acciones y compromisos establecidos en el presente convenio.
- b. Atraso en la presentación de los informes técnicos en la forma y plazos indicados en la cláusula cuarta del presente convenio.
- c. No cumplimiento de los estándares requeridos para cada producto según lo exigido en los informes técnicos.
- d. Atraso en la presentación de las rendiciones de cuenta en la forma y plazos indicados en la cláusula novena del presente acuerdo.

2. Casos en que procede el término anticipado del Convenio

- a. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.



- b. No haber presentado definitivamente las rendiciones de cuentas dispuestas en la cláusula novena del presente convenio.
- c. En el caso de incumplimiento de los compromisos y/o objetivos del proyecto, o rechazo por tercera vez de alguno de los informes de avance presentados, sin que la Universidad haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción del Ministerio de Educación.
- d. Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro de la fecha de ejecución del convenio.
- e. En caso de que la Universidad no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado, por causa imputable a la misma.

En el evento que el Ministerio de Educación, por acto administrativo fundado, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Universidad deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del convenio. Para cumplir con esta obligación la Universidad tendrá un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que ponga término anticipado al presente acuerdo.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Universidad que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Universidad.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio será de 18 (dieciocho) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de 21 (veintiún) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, la envergadura del proyecto y por la coordinación de los actores que participan a nivel interregional en las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio, resulta necesario que este pueda ser implementado desde la suscripción del presente instrumento y antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, en todas aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio.

En caso de que la Universidad no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado, por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será calificado así por el Ministerio y podrá significar el término anticipado del convenio, sin perjuicio de la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse al plan de trabajo aprobado y a la carta Gantt presentada en el Primer Informe Técnico de Instalación, sin embargo, si existiera la necesidad de modificar dicho plan, la Universidad solicitará al Ministerio, la respectiva autorización.

DÉCIMO SEGUNDO: USO DE LOS RECURSOS

Con los recursos entregados por el Ministerio, a través del presente convenio, se podrán financiar gastos de operación, en una aceptación amplia, que incluyen la formación de recursos humanos,



contratación de servicios de consultoría y asesoría nacional e internacional, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión y gastos de operación como arriendos de salones, equipos, servicios de alojamientos y alimentación, movilización, traslados nacionales e internacionales, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos de laboratorio escolar y educativos, conectividad, insumos corrientes para la creación y puesta en marcha y funcionamiento del presente acuerdo de voluntades, también considera los servicios y gastos generales como correos, fotocopias, entre otros, incluidos los gastos en personal, los que deberán corresponder exclusivamente a necesidades de implementación y desarrollo del Proyecto.

La Universidad no podrá destinar los recursos aportados por el Ministerio a la compra de bienes inventariables, gastos financieros, ni de inversión.

Con los recursos que aporte la Universidad, podrá potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo con la normativa que la rija.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad de todos los instrumentos, informes, datos y estudio, etc. que se generen en el presente convenio de colaboración, serán del Ministerio de Educación y de la Universidad. Con relación a ellos, no se podrá hacer uso público sin la correspondiente autorización de la otra parte del presente convenio.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio deberán ser acordados en forma conjunto por las partes. Con todo, las partes podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

DÉCIMO CUARTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

“La Universidad” declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información contenida en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que al Ministerio de Educación le haya proporcionado o le proporcione con motivo del respectivo convenio tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

“La Universidad” deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

“La Universidad” solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo contrato, “la Universidad” deberá restituir, según lo indique el Ministerio de Educación, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros

escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, "la Universidad" se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al Ministerio de Educación.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de "la Universidad" durante la vigencia del respectivo Convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a al Ministerio de Educación a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La definición, supervisión, acompañamiento y seguimiento de cada una de las actividades que comprende ejecución del proyecto se realizará con los equipos regionales y provinciales del MINEDUC en conjunto con la Coordinación Nacional del Programa ICEC de la División de Educación General.

La Universidad facilitará el acceso de profesionales de dichas reparticiones del MINEDUC, para la realización de las acciones de seguimiento de los proyectos como de las actividades y etapas de desarrollo de estos y de la documentación técnica y administrativa correspondiente.

El seguimiento de los proyectos se relaciona con el cumplimiento y logro de los objetivos de estos, que se realiza a través de distintos procedimientos de acuerdo con las características y contextualización del proyecto.

La supervisión de cumplimiento del presente acuerdo incluye la revisión, evaluación y aprobación de los informes técnicos que se entregan a lo largo de la ejecución del proyecto, planteando las observaciones, correcciones y/o cambio de informes que corresponda, participar de reuniones de trabajo, análisis y evaluación del cumplimiento de las actividades.

En el caso de existir protocolos sanitarios emitidos por la autoridad pertinente que no permita el funcionamiento y realización de las actividades programadas en modalidad presencial, las contrapartes técnicas de Mineduc y de la Universidad podrán acordar modificaciones en la implementación para realizar las actividades en modalidad virtual, siempre que no afecte los objetivos propuestos en este convenio.

DÉCIMO SEXTO: CONTRATO CON TERCEROS Y REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Para la ejecución del presente convenio, la Universidad podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas o instituciones con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que la Universidad será el único responsable ante terceros por los contratos que deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

En caso de que la ejecución del Proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, la Universidad deberá reembolsar la totalidad de los recursos aportados por el

Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a este dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula décimo primera del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la universidad al Ministerio, en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente

DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

Sin embargo, para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DATOS PERSONALES Y DEBIDO USO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso el Ministerio de Educación entregará datos personales sin contar previamente con la correspondiente autorización informada del titular del mismo o de su representante legal. Del mismo modo, la Universidad requerirá de una autorización en los términos indicados, respecto de la información personal que pueda conseguir en el contexto del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la Universidad deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMO NOVENO: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don **Gabriel Bosque Toro** para representar al Ministerio de Educación, en su calidad de Subsecretario de Educación, consta en Decreto Supremo N° 149, de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Carmen Sotomayor Echenique**, para representar a la Universidad de Chile, en su calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, consta en Decreto Afecto N° 1584/2022, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, de la Universidad de Chile,

en relación con el Decreto Exento N° 20975, de 2017, de la Universidad de Chile y con el Decreto Universitario Exento N° 7732, de 1996, de la misma Universidad.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMANDO: GABRIEL BOSQUE TORO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA, INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE CHILE.

2. **IMPÚTESE** el monto asociado al presente convenio al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060701 9101 192 del Proyecto "ICEC Región Metropolitana grupo C", del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTORA
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm